



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Expediente 722/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ARENAS DE SAN PEDRO DURANTE EL CURSO 2024-2025.

Han sido confeccionadas por la Concejalía de Educación las bases específicas que han de regir la convocatoria de becas por excelencia académica en estudios reglados para alumnos de Arenas de San Pedro durante el curso 2024-2025.

Mediante las referidas subvenciones, se pretende facilitar el desarrollo de los estudios de aquellos estudiantes del municipio que hayan destacado por la excelencia de sus resultados académicos en enseñanza no universitaria.

Esta línea de actuación se enmarca en la línea estratégica Nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el periodo 2025-2027, aprobado por Decreto Nº 508/2025, de 28 de abril.

Visto el texto de las bases específicas reguladoras de la convocatoria y la propuesta de resolución efectuada por la Concejalía Delegada de Educación, fiscalizada de conformidad por la Intervención municipal mediante informe Nº 2025-0196.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases específicas y la convocatoria de becas por excelencia académica en los centros educativos de Arenas de San Pedro durante el curso 2024-2025, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con la redacción que consta en el anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la convocatoria en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria aprobada, por importe de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.48000 "Becas de Excelencia" del estado de gastos del Presupuesto de 2025.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

QUINTO. Dar cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre y comunicar a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

Arenas de San Pedro, firmado digitalmente al margen.

El Alcalde

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Mesón.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ARENAS DE SAN PEDRO DURANTE EL CURSO 2024-2025.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar el desarrollo de los estudios de aquellos/as estudiantes de Arenas de San Pedro que hayan destacado por la excelencia de sus resultados académicos en enseñanza no universitaria.

A tal efecto, por medio de la misma se pretende establecer y regular la concesión de becas de excelencia académica, en régimen de concurrencia competitiva, para quienes hayan sido alumnos/as del IES Arenas de San Pedro y del CFP Las Ferrerías, durante el curso 2024-2025 y hayan tenido un aprovechamiento académico excelente.

Estas becas de excelencia académica son compatibles con otros premios de similar naturaleza que los/as beneficiarios/as puedan obtener en otras convocatorias o concursos convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las becas de excelencia académica tienen el carácter de becas públicas por cursar estudios reglados, a otorgar previa solicitud de los/as beneficiarios/as en función de sus resultados académicos.

Dado que los/as perceptores/as son personas físicas, estas becas están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedando amparados por la exención del artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, de acuerdo con el artículo 23.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, con carácter supletorio, por las disposiciones de la propia LGS y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS BECAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2.b) LGS, la cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a la cantidad de **6.000,00 euros**, consignada en la aplicación presupuestaria 3230.48000 "Becas de excelencia" del presupuesto de esta Corporación para el año 2025.

El importe global de 6.000,00 euros se distribuirá en **6 becas individuales de 1.000,00 euros cada una**, de la siguiente manera:

- 3 becas para los 3 mejores expedientes académicos de Bachillerato, para alumnos del IES Arenas de San Pedro.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- 2 becas para los 2 mejores expedientes académicos de Ciclo Formativo de Grado Medio en cualquier rama profesional, para alumnos del CIFP Las Ferrerías.
- 1 beca para el mejor expediente académico de Ciclo Formativo de Grado Superior en cualquier rama profesional, para alumnos del CIFP Las Ferrerías.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas becas, en las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras, los estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que hayan estado matriculados durante el curso 2024-2025 en el IES Arenas de San Pedro o en el CIFP Las Ferrerías y que, durante el referido curso, hayan completado y superado en dichos centros alguna de las siguientes enseñanzas:
 - Bachillerato, con independencia de su modalidad.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio, en cualquier rama profesional.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior, en cualquier rama profesional.
- b) Que hayan obtenido en Bachillerato o en el Ciclo Formativo correspondiente una calificación media igual o superior a 8,75 puntos sobre 10 (o equivalente en otras escalas de puntuación).
- c) Que hayan presentado la solicitud de beca de excelencia académica, según el modelo del Anexo I, acompañada de la documentación exigida en las presentes bases, en los términos, plazo y medio señalados.
- d) Que estén empadronados en Arenas de San Pedro con anterioridad al 1 de septiembre de 2024.
- e) Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, particularmente con la Hacienda municipal de Arenas de San Pedro.
- f) Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la LGS.
- g) Que no estén pendientes de justificar documentalmente subvenciones concedidas con anterioridad.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El período de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 16 de junio de 2025 hasta el día 15 de julio de 2025, ambos incluidos.

Aquellas solicitudes que sean presentadas una vez vencido el plazo referido, serán inadmitidas a trámite por extemporáneas.

SEXTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

6.2. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo normalizado que figura como **Anexo I** de las presentes bases y deberán presentarse debidamente





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación preceptiva, por alguna de las siguientes vías:

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (<https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es/>), trámite de "Instancia General".
- Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

6.3. Las solicitudes deberán presentarse por los estudiantes que opten a la beca, sin perjuicio de la posibilidad de representación debidamente acreditada, en los términos del artículo 5 LPACAP.

Solo será admitida una solicitud por estudiante. En caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última presentada en tiempo y forma.

6.4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud (Anexo I) será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Documento acreditativo de la entidad bancaria en el que consten los datos completos (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) de la cuenta bancaria indicada en el Anexo I, debiendo figurar como titular la persona solicitante. En caso de que el/la solicitante carezca de cuenta bancaria, habrá de presentarse justificante de la cuenta bancaria del padre/madre o tutor/a legal del alumno/a, así como documento acreditativo del parentesco entre el solicitante y el titular de la cuenta bancaria (por ejemplo, libro de familia, partida de nacimiento...).
- Declaración responsable de que, en su caso, se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (se encuentra incluida en el modelo de solicitud del Anexo I), no siendo necesario certificado en virtud del artículo 24 RLGS.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a previstas en el artículo 13 LGS (se encuentra incluida en el modelo de solicitud del Anexo I).
- Certificación oficial expedida y sellada por la entidad educativa correspondiente, según los casos:
 - a. Para alumnos del IES Arenas de San Pedro, certificación en la que figure: la matriculación y superación del curso 2024-2025, las calificaciones obtenidas en cada asignatura de los dos cursos de Bachillerato y la nota media de todo el Bachillerato obtenida por el/la estudiante, con dos decimales.
 - b. Para alumnos del CIFP Las Ferrerías, certificación en la que figure: la matriculación y superación del curso 2024-2025, las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la nota media de todo el Ciclo Formativo correspondiente obtenida por el/la estudiante, con dos decimales.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos o subsanen las deficiencias apreciadas, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá a su archivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 LPACAP.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO.

8.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

8.2. Órganos competentes.

La instrucción del expediente es competencia de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Deberá constituirse una Comisión de Valoración, órgano colegiado al que le corresponderá la valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS. Para ello, podrá recabar los informes que sean precisos y realizar de oficio aquellas otras actuaciones necesarias. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: titular de la Concejalía de Educación.
- Secretaría: persona funcionaria de la Corporación, designada por la Alcaldía.
- Vocalía: titular de la Intervención municipal o funcionario en quien delegue.
- Vocalía: representante del equipo directivo del IES Arenas de San Pedro.
- Vocalía: representante del equipo directivo del CIFP Las Ferrerías.

La resolución del procedimiento corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

8.3. Valoración de las solicitudes.

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, requiriendo la subsanación de aquellas solicitudes incompletas o que presenten defectos, en aplicación de la Base Séptima.

Aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos la Base Cuarta, serán valoradas por la Comisión según los siguientes criterios:

- Se considerarán como los mejores expedientes académicos a los que se refiere la Base Tercera, aquellos que, para cada nivel académico (Bachillerato, Grado Medio, Grado Superior), hayan obtenido la nota media más alta en relación con el resto de estudiantes, con independencia de su modalidad o de las asignaturas optativas cursadas.
- En caso de empate entre las notas medias correspondientes a varios expedientes académicos de un mismo nivel, se dirimirá el mismo





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

considerando el mayor número de dieces obtenidos.

- Si aún persistiera el empate, este se dirimirá considerando el mayor número de sobresalientes (notas iguales o superiores a 9 sobre 10, o equivalente en otras escalas de puntuación).
- Finalmente, si tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera algún empate, se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes de beca por parte de los estudiantes. De tal forma que tendrá preferencia la persona que hubiera presentado su solicitud con anterioridad.

La valoración realizada por la Comisión se plasmará en propuesta de concesión de las becas de excelencia.

8.4. Propuesta de resolución.

Una vez valoradas las solicitudes, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración al órgano competente para resolver, de conformidad con el artículo 22.1 LGS.

8.5. Resolución del procedimiento y pago.

A la vista de la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor, el órgano competente acordará la resolución pertinente. De acuerdo con el artículo 25.3 de la LGS, en la resolución del procedimiento deberán indicarse tanto las subvenciones concedidas como las inadmitidas a trámite y las desestimadas, ya sea por insuficiencia de crédito u otras causas debidamente motivadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro efectuará el pago de las becas concedidas mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por cada beneficiario en su solicitud.

8.6. Justificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 LGS, las presentes becas de excelencia no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a los mismos, por lo que se darán por justificados en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

La resolución de las pretensiones que se formularan por los interesados y la interpretación de las dudas que pudieran suscitarse en aplicación de estas bases específicas corresponde al órgano competente para su aprobación, que queda facultado expresamente para dictar aquellos actos que sean necesarios para su desarrollo.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de solicitud de ayuda implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda, en su caso concedida, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

Asimismo, quedan informados los solicitantes que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Arenas de San Pedro, firmado digitalmente al margen

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN

Fdo. Ana Yolanda Miranda López.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA.

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:	
1 ^{er} apellido:	2º apellido:
Nombre:	DNI, NIE:

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
Vía:	Número:	Escalera/letra:	Planta:	Puerta:
Municipio:	Código postal:	Provincia:		
Correo electrónico:	Teléfono:	Teléfono móvil:		

SOLICITA: PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA PARA EL ALUMNADO QUE HAYA CURSADO ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN EL IES ARENAS DE SAN PEDRO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN EL CIFP LAS FERRERIAS DE ARENAS DE SAN PEDRO, DURANTE EL CURSO 2024-2025.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/DE LA SOLICITANTE:
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE: a) Acepta las bases de la convocatoria. b) Cumple los requisitos exigidos por la misma. c) Son ciertos los datos que constan en esta solicitud. d) En su caso, se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. e) No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. f) No está pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

4. N.º CUENTA BANCARIA (IBAN):	ES	
--------------------------------	----	--

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD:
1. Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante. 2. Documento acreditativo de los datos de la cuenta bancaria, de la cual ha de ser titular la persona que suscribe esta solicitud. En caso de que el/la solicitante carezca de cuenta bancaria, habrá de presentarse justificante de la cuenta bancaria de su padre/madre o tutor/a legal, así como documento acreditativo del parentesco entre la persona solicitante y la persona titular de la cuenta bancaria (por ejemplo, libro de familia, partida de nacimiento...).
3. Certificación oficial expedida y sellada por el IES Arenas de San Pedro o en el CIFP Las Ferrerías en la que figure: la matriculación y superación del curso 2024-2025; las calificaciones obtenidas en cada asignatura de los dos cursos de Bachillerato o de todo el Ciclo Formativo; y la nota media de todo el Bachillerato o de todo el Ciclo Formativo obtenida por el/la estudiante, con dos decimales.

En, a de de 2025.

Firma de la persona solicitante.

